MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECIBIDO
11 SEP 2024
Nº EXP. _____ HORA. 12:46 pm
FOLIO 04 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 545-2024–MPH-A-GM

Huarmey, 05 de setiembre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202410139 de fecha 20.08.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202410139 de fecha 20.08.2024, del administrado don JUNIOR JOEL JACOBO MOGOLLON, presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.01.2024, solicitando se declare nula y se reforme el acto administrativo, ordenando la evaluación de los requisitos, a fin de ser acreedor del lote ubicado en Mz. P3, Lote 06 del AA.HH. ALFONSO UGARTE SUR HUARMEY, del Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.

Que, mediante Informe N° 0475- 2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha de recepción 22.08.2024, la Gerencia de Gestión Territorial informa a la Gerencia Municipal, respecto al expediente administrativo que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°029-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 16/01/2024, con la finalidad de proseguir con el trámite de recurso administrativo de apelación.

Que, mediante Memorándum N° 2428-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 23.08.2024, se corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2024-MPH-A-GM-GGT, para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0758-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 28.08.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINA que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

4.1 **DECLARAR INFUNDADO** lo solicitado por don JUNIOR JOEL JACOBO MOGOLLON, sobre RECURSO DE APELACION contra la Resolución Gerencial N°029-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.01.2024; en consecuencia, SE CONFIRMA el acto resolutivo contenido en la Resolución Gerencial.

4.2 **DAR POR AGOTADA** la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los argumentos expuestos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Policita del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 545-2024–MPH-A-GM

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 217.2. indica que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determine la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión. La contratación a los restantes actos de tramite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en el Artículo 218, numeral 218.1. señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, **b) Recurso de apelación**, en el Artículo 220.- *Recurso de apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPH, que aprueba el "Procedimiento de Titulación masiva de Predios Urbanos de Propiedad Municipal (…), la cual prescribe en su Artículo Tercero, literal b) (…), *se debe establecer claramente si el lote materia de inscripción se encuentra cercado, precisando el material utilizado, la existencia de indicios de posesión efectiva, como un lugar para pernoctar, prendas de vestir, instrumentos para cocinar, limpieza del lugar, artículos de limpieza, útiles escolares, etc. De igual forma, la cantidad de personas que posesionan el inmueble*; por tanto, su pretensión no cumple con lo mencionado para tal fin.

Que, el otorgamiento de Título de Propiedad, se encuentra normado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPH de fecha 15 de setiembre del 2022, la misma que Aprueba el "PROCEDIMIENTO DE TITULACION MASIVA DE PREDIOS URBANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXCLUSIVAMENTE INSCRITOS REGISTRALMENTE A PARTIR DEL AÑO 2017 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, A COSTO CERO (0%)", asimismo, de acuerdo a la presente norma se plantea los considerandos para los beneficiarios que accedan a esta titulación, **deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y plazos** que se ejecutaría desde de la presentación de la solicitud que efectué el Peticionante, anexado a los requisitos y cumpliendo las condiciones de la presente ordenanza.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202407533, el administrado presento recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 16/01/2024, a fin de que se declare nulo y se reforme el acto administrativo, ordenándose la evaluación de los requisitos, a fin de ser acreedora del lote ubicado en Mz. P3, Lote 03 del AA.HH. ALFONSO UGARTE SUR HUARMEY, del Distrito y Provincia de Huarmey, departamento de Ancash. Es preciso señalar que de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, del Articulo 218. Recursos Administrativos, en el numeral 218.2. Recursos Administrativos, en el numeral 218.2 señala que el termino para la interposición de los recursos **es de quince (15) días** perentorios, y deberán resolverse en plazo de treinta (30) días. **POR LO TANTO**, el Recurso de Apelación del administrado don **JUNIOR JOEL JACOBO MOGOLLON**, se encuentra dentro del plazo legal establecido.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 545-2024–MPH-A-GM

Que, de los antecedentes se tiene que existe la Resolución Gerencial N° 029-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 16/01/2024, en la cual se resuelve declarar INFUNDADO el pedido de Reconsideración por don Junior Joel Jacobo Mogollón y doña Flor Elizabeth Curo Solis, contra la Resolución Gerencial N° 2820-2023-MPH-A-GM-GGT; que declaro IMPROCEDENTE el pedido de Otorgamiento de Título de Propiedad del lote ubicado en Mz. P3, Lote 06 del AA.HH. ALFONSO UGARTE SUR HUARMEY del Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash; por lo que los administrados no cumplen con los Procedimientos estipulados en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022.MPH, la cual prescribe en su ARTICULO TERCERO, literal b) (…); *lo cual no demuestra posesión permanente, pacífica y publica de dicho lote, y por tanto, su pretensión no cumple con lo mencionado para tal fin.*

Que, la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, realizo dos Actas de Verificación N° 003, llevando a cabo las Inspecciones Técnicas Inopinadas, con fecha 04/12/2023 horas 5:40 pm y fecha 10/01/2023 horas 9:53 am, precisando que las dos inspecciones inopinadas no se encontraron a los administrados don Junior Joel Jacobo Mogollón y doña Flor Elizabeth Curo Solis, estando evidenciando con medios probatorios por parte de la entidad edil.

Por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el recurso de apelación no cuenta con el sustento que determine variar la decisión planteada en la Resolución Gerencial N° 029-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 16/01/2024; ya que se evidencio que vienen tomando posesión de forma eventual los administrados don JUNIOR JOEL JACOBO MOGOLLON y doña FLOR ELIZABETH CURO SOLIS, quedando evidenciado que los administrados no tienen carga familiar y no cumplen con los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 0027-2019-MPH, *Articulo 1, que señala lo siguiente: " teniendo como único fin contribuir a resolver la NECESIDAD SOCIAL DE VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos en la Provincia de Huarmey, que no pueden acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente al acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación". Asimismo, se evidencia que la administrada FLOR ELIZABETH CURO SOLIS, cuenta con un predio ubicado en el Lote N° 05, Mz. N, del Pueblo Joven Florida Baja, del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, de acuerdo al Registro de Propiedad Inmueble (SUNARP) N° P09033621.*

Que, es el estado del procedimiento administrativo que al resolver el recurso de apelación se da por agotada la vía administrativa de conformidad al numeral 228.1 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe que: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado".

Por lo que, en uso de las facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Último párrafo del Art. 39° de la Ley N°27972) y en merito a la Directiva N° 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, corresponde al Gerente Municipal emitir acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 545-2024–MPH-A-GM

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por don **JUNIOR JOEL JACOBO MOGOLLON**, sobre RECURSO DE APELACION contra la Resolución Gerencial N°029-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 16.01.2024, en consecuencia, se confirma el acto resolutivo contenido en la Resolución Gerencial.

Artículo 2°. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los fundamentos expuestos.

Artículo 3.- REMITIR el presente expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial para su notificación a la administrada y custodia de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL